



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que arbitre los medios necesarios a los fines de reglamentar en el plazo más breve posible la ley S n° 4272 de Circulación de Bicicletas en el territorio provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 1/2011